



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-0780-2016
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	27/06/2016
Horas:	12:34:15.82
Folios:	0

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO DEFINITIVO

EL JEFE (E) DE LA OFICINA JURIDICA DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante la Auto con radicado 112-1416 del 10 de diciembre de 2015, se dio apertura a una indagación preliminar, con la finalidad de identificar e individualizar plenamente los presuntos infractores, de las actividades realizadas en los predios ubicados en punto de coordenadas -75°26'55.198; 6°8'41.024; Z: 2.158, en la Vereda El Tablazo del Municipio de Rionegro. Que con fundamento a lo anterior se ordenó la práctica de una prueba, consistente en una visita técnica con la finalidad de establecer el uso del agua que se le está dando al agua, la individualización de las personas implicadas y determinar los predios beneficiados con el recurso, además de establecer si se dio inicio al trámite de concesión de aguas, por parte de los implicados.

Que se realizó visita al predio anteriormente mencionado, generándose los informes técnicos 112-1273 del 07 de junio de 2016, donde se logró establecer lo siguiente:

OBSERVACIONES:

- "La congregación padres Somascos Villa San Jerónimo, actualmente viene adelantando la concesión de aguas superficiales ante La Corporación. La información reposa en el expediente 056150223865. En el informe técnico de la visita del trámite recomiendan que es factible OTORGAR una CONCESIÓN DE AGUAS para uso doméstico (complementario) en beneficio de los predios identificados con FMI 020- 28370 Y 020-7283, ubicados en la Vereda El Tablazo del Municipio de Rionegro.
- El señor Ramiro valencia Cossio, viene adelantando el trámite de concesión de aguas superficiales ante La Corporación. La información reposa en el expediente 056150224546. Auto 131-0466-2016 Por el cual se da inicio a una solicitud de concesión de aguas superficiales.
- La escuela Campesina (ECA), en la actualidad no se encuentra en funcionamiento y aproximadamente al 100% del desmonte de la infraestructura inicialmente visitada".



CONCLUSIONES:

- "Los señores Ramiro valencia Cossio, Orden de los clérigos regulares Somascos cumplió con lo requerido en el autor Auto 112-1461-2015.
- La escuela campesina ECA, no se encuentra utilizando el recurso hídrico.
- No se evidencian otras afectaciones ambientales en el recorrido".

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el expediente 05615.03.18865, se ordenará el archivo del asunto, teniendo en cuenta, que una vez analizados los documentos obrantes en el mismo, se concluye que no se evidencian alteraciones ambientales que requieran seguimiento por parte de Cornare. Una vez establecido lo anterior, considera este Despacho que no existe mérito para continuar con las presentes diligencias.

PRUEBAS

- Queja con radicado SCQ-131-0181 del 01 de abril de 2014.
- Informe técnico con radicado 112-0596 del 02 de mayo de 2014.
- Escrito con radicado 112-1835 del 11 de junio del 2014.
- Informe técnico con radicado 112-1216 del 15 de agosto de 2014.
- Escrito con radicado 112-3166 del 19 de septiembre de 2014
- Escrito con radicado 112-3210 del 23 de septiembre de 2014.
- Escrito con radicado 112-3211 del 23 de septiembre de 2014.
- Escrito con radicado 112-3476 del 15 de octubre de 2014.
- Escrito con radicado 112-3625 del 27 de octubre de 2014.
- Informe técnico con radicado 112-2018 del 28 de diciembre de 2014.
- Informe técnico con radicado 112-2198 del 11 de noviembre de 2015.
- Escrito con radicado 112-0123 del 14 de enero de 2016.
- Informe técnico con radicado 112-1273 del 07 de junio de 2016.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente 05615.03.18865, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acto administrativo al señor Ramiro Valencia Cossio, a La Congregación padres Somascos Villa San Jerónimo y a la Escuela Campesina Agropecuaria de el Tablazo (ECA).

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO DAVILA BRAVO
Jefe (E) Oficina Jurídica

*Expediente: 056150318865
Asunto: Indagación Preliminar
Fecha: 21/06/2016
Proyectó: Stefanny Polanía
Técnico: Boris Botero
Dependencia: subdirección de servicio al cliente*

Ede